



## Relación jurídica de los vendedores no reconocidos como usuarios comerciantes de las plazas de mercados públicas con la Alcaldía municipal de Bucaramanga.

Legal relationship of vendors not recognized as commercial users of public market squares with the municipal mayor of Bucaramanga

**Carolina León Villamizar**

*Abogada, Universidad Autónoma de Bucaramanga; Candidata, especialista en derecho administrativo.  
carolina-leony@unilibre.edu.co*

**José Hilario Padilla Serrano**

*Abogado de la corporación universitaria de ciencia y desarrollo de Bucaramanga unicencia,  
candidato a especialista en derecho administrativo de la Universidad Libre seccional Socorro;  
joseh-padillas@unilibre.edu.co*

### Resumen.

El Estado colombiano, tiene como fundamento el respeto, aplicación de los derechos fundamentales, como la dignidad humana, trabajo e igualdad. Lo que acontece es una obligación de las autoridades públicas para garantizar condiciones dignas y bajo el cumplimiento del marco constitucional. Lo que infiere, que las plazas de mercados públicas, objeto de investigación, cuenta con una reglamentación, amparada por la carta magna y delegada a los alcaldes.

Cabe señalar, que la falta de un control riguroso en las plazas de mercados adscritas y responsabilidad de la alcaldía, conlleva la afectación de unos derechos, en especial, la eficiencia de la administración. A falta de esto, ha permitido la afectación de la progresividad, ocasionando el deterioro de la infraestructura de las plazas de mercados, donde los beneficiados son quienes laboran en ellas y por ende los que consumen estos servicios.

**Palabras Clave:** Relación Laboral, Plaza de Mercado, Usuarios Comerciantes, Vendedores.

### Abstract.

The Colombian State is based on respect and application of fundamental rights, such as human dignity, work and equality. What happens is an obligation of the public authorities to guarantee dignified conditions and in compliance with the constitutional framework. What it infers, that the public squares, object of investigation. It has a regulation, protected by the Magna Carta and delegated to the mayors.

It should be noted that the lack of rigorous control in the assigned positions and responsibility of the mayor's office, entails the affectation of some rights, especially, the efficiency of the administration. Apart from this, it has allowed the lack of affectation of progressivity. Caused the deterioration of infrastructures, where the beneficiaries are those who work there and therefore those who consume these services.

**Key Words:** Labor Relations, Market Place, Merchant Users, Sellers.

## Introducción

Las plazas de mercados públicas son consideradas importantes espacios de abastecimiento, donde se reúnen consumidores/compradores y vendedores, y por ende se realizan transacciones de compra y venta; en estos espacios se ofertan una gran variedad de productos, no obstante, la mayor cuota la representan los productos agroalimentarios, por tanto, pueden considerarse importantes espacios para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los sectores donde se encuentren ubicadas. Si bien en el país, las plazas de mercado siguen teniendo una importante cuota de mercado, cada vez hay mayores cadenas de distribución, como tiendas de barrio, placitas campesinas, fruvers, supermercados, hipermercados, aplicaciones tecnológicas, entre otros.

Suponen una fuerte competencia para las plazas de mercado, por tanto, se requieren diversos esfuerzos que garanticen su permanencia, pues adicional a la competencia, estos espacios desde hace algún tiempo vienen siendo asociados con una imagen negativa en las ciudades, como en el caso de la ciudad de Bucaramanga, por el notable deterioro de la infraestructura, la presencia de comercio informal en los alrededores de las plazas, el mal manejo de los residuos y olores que allí se generan. De igual manera, la falta de coordinación por parte de la alcaldía de Bucaramanga, en verificar si cada uno se encuentra reconocido como usuarios comerciantes. Partiendo que esta situación, genera inconformidades, ya que las personas al no contar con dicho reconocimiento, son legalmente inexistentes, en pocas palabras no existe vínculo jurídico, sin duda alguna es afectar sus derechos fundamentales ante el marco constitucional y administrativo.

## Metodología

Esta investigación está bajo la línea estado-constitucional, derecho, sociedad, cultura, que incluye a la Alcaldía de Bucaramanga, sobre su obligación administrativa, en caso concreto plazas de mercados bajo la titularidad, dominio o responsabilidad de la misma.

Con el objetivo de crear y esclarecer los derechos y la organización, a través de la investigación cualitativa.

Nuestra fuente de información será la constitución como fuente primaria y la fuente secundaria, el decreto municipal de Bucaramanga 0222 de 2014. Para demostrar la existencia de un vínculo jurídico de los no adjudicatarios de las plazas de mercados públicas de San Francisco, Guarín, La Concordia y Kennedy, con encuestas y las consultas a la administración Municipal de Bucaramanga.

## Resultados

Se espera, dar una propuesta que cumpla con los lineamientos constitucionales, para la buena estructura funcional del ejercicio de los derechos de los usuarios comerciantes y la Alcaldía de Bucaramanga, también se espera que la academia jurídica de la Universidad Libre del Socorro, cuente con material bibliográfico, que se está presentando para que los estudiantes y docentes tengan, como fuente para explicar este tema, que parece a simple vista no ser de alto interés, no obstante, se dará las premisas necesarias para explicar desde la razón, marco legal, marco constitucional, sociológico, etc. Desde todos los ámbitos necesarios, lo que implica para fundamentar este tema, con el propósito de demostrar importancia e interés a los colombianos, que ha tomado mucha relevancia y merece ser tratado en aras de dar una solución de fondo.

Con todo y lo anterior, la expectativa de este trabajo investigativo, es obtener que la autoridad competente de las plazas públicas bajo su responsabilidad, en este caso alcaldía de Bucaramanga. Cumpla con su función pública en forma eficiente, de manera que los no adjudicatarios no se vean afectados, más aún cuando ellos ejercen las mismas actividades, deberes y obligaciones que los usuarios comerciantes, solo porque ellos no están incluidos en la base de datos. Eso es, pues una afectación de sus derechos, que, a través de este desarrollo, el lector evidenciará.

Estas consideraciones fundamentan nuestra propuesta de probar, como la falta de una función eficiente, ignorando el principio de la función esencial del Estado, permite un obstáculo a la progresividad, de derechos, economía, familiar y social. Para concluir, esperemos ofrecer un esclarecimiento de este panorama a través de los objetivos específicos y resolviendo en las conclusiones.

### CAPITULO I.

#### **EXISTENCIA DEL VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Y LAS PERSONAS NO ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS DE MERCADOS PÚBLICAS.**

Cabe señalar, que toda vinculación, actuación y /o proyecto que este bajo la responsabilidad de una autoridad pública, está sujeta a los lineamientos tanto constitucionales como legales, de lo anterior, la autoridad pública, deberá manifestarse bajo un acto administrativo, por medio de esto, se da las garantías de transparencia, legalidad, publicidad, contradicción y sobre todo la eficiencia de la función pública. Veamos que nos dice la Honorable Corte Constitucional, sobre el acto administrativo:

## Notificación De Acto Administrativo-Triple función dentro de la actuación administrativa

“La notificación cumple una triple función dentro de la actuación administrativa: (i) asegura el cumplimiento del principio de publicidad de la función pública, dado que mediante ella se pone en conocimiento de los interesados el contenido de las decisiones de la administración; (ii) garantiza el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción; y (iii) la adecuada notificación hace posible la efectividad de los principios de celeridad y eficacia de la función pública al delimitar al momento en el que empiezan a correr los términos de los recursos y de las acciones procedentes” (Corte Constitucional, 2019).

De acuerdo con la cita anterior, el fin del acto administrativo es meramente dar a conocer, la voluntad de la autoridad pública, por esa misma razón, bajo ese estricto cumplimiento constitucional, la alcaldía de Bucaramanga, debe regirse a estos parámetros, siempre y cuando infiere relación con ella, en este caso las plazas de mercado, que son: plaza La concordia, plaza San Francisco, Plaza Guarín y Plaza Kennedy. Avanzando en nuestro razonamiento, para ejercer dicha actividad y/o labor comercial, se requiere de un acto administrativo, por lo tanto, en Bucaramanga se cuenta con el Decreto Municipal 0222 de 2014, nos refiere lo siguiente:

**ARTÍCULO 21.** Se denomina usuario comerciante de la Plaza de Mercado a aquella persona que ha recibido en virtud de un contrato de uso administrativo el derecho de explotar un puesto o local debidamente autorizado para exhibir y vender en él sus productos.

**PARÁGRAFO.** El contrato de uso administrativo en la Plaza de Mercado, es un derecho de uso administrativo por medio del cual el Municipio permite al usuario comerciante la ocupación y explotación comercial de un puesto o local en la misma, respetando con su uso el destino para el cual se ha concedido el bien y que como contraprestación el Municipio o quien este delegue o autorice para tal fin, recauda unos dineros por la explotación comercial de la Plaza (Alcaldía de Bucaramanga, Decreto 0222 de 2014).

Queda definida, la forma de vinculación como usuario comerciante en las plazas de mercados que administra la Alcaldía de Bucaramanga, no hay duda alguna, no obstante, que no se podrá decir lo mismo de quienes no cumplen con el requerimiento del artículo 21 *ibidem*, mencionado en el texto anterior. Un problema que es de conocimiento público, así lo manifiesta el presidente de la Federación de Comerciantes y Plazas de Mercado de Santander, José Hilario Padilla Serrano:

Es evidente la desidia de la Alcaldía con las plazas. Cómo es posible que haya propietarios de locales que aún ni si quiera están registrados como los dueños legítimos. No se ha hecho el saneamiento jurídico en muchos puestos de las plazas.

Necesitamos que se programe la audiencia pública lo más pronto posible. Ya tratamos de programar una reunión con el Municipio, pero nos vienen tomando del pelo. Si no nos prestan atención nos veremos obligados a salir a las calles a protestar (Vanguardia, 2020) [subrayado fuera de texto].

Ahora bien, surge la pregunta, ¿no estar registrado en la base de datos como dueños legítimos o usuarios comerciantes, afectaría su labor?, pero con esta pregunta nace otra, ¿Por qué debería haber locales ocupados sin antes firmar el contrato de uso administrativo, tal como ordena el mismo Decreto Municipal 0222 de 2014, en su artículo 21?.

Sin duda alguna, estamos frente una negligencia administrativa, que no cumple cabalmente su función pública, veamos:

Es función pública, como dice Maggiore, toda actividad que realice fines propios del Estado, **aunque la ejerzan personas extrañas a la administración pública**. En esta perspectiva la función pública se valora objetivamente, haciendo abstracción de quienes la ejercen o son investidos de ella, y considerando que por esta vía el sujeto que la ejerce participa o colabora en la realización de las funciones y cometidos del Estado (Corte Constitucional, 1998) [negrilla y subrayado fuera de texto].

Cabe señalar, que esta responsabilidad, está en cabeza de la alcaldía de Bucaramanga, por lo tanto, no puede recaer, la excusa que con su no registro, se les desconozca su labor comercial de buena fe, no obstante, no podemos deducir erróneamente, que no gocen de derechos, como se indicó en el extracto de esa sentencia de la Corte Constitucional, un particular está ejerciendo una función pública, bajo este razonamiento concluimos a responder a las dos preguntas mencionadas en los dos textos anteriores, a continuación:

El titular del derecho de dominio de las plazas de mercado es la Nación y en general de las entidades Estatales correspondientes, que para el caso particular del Distrito Capital es el Instituto para la Economía Social -IPES en calidad de persona jurídica y entidad de derecho público con la competencia especial de administración de las plazas de mercado del distrito quien tiene el derecho de dominio de las mismas (Regimen legal de Bogota, 2019).

Adviértase, que el control de los registros, como la base de dato actualizado, es responsabilidad de la autoridad Municipal en representación del alcalde. Siendo, así las cosas, de los no adjudicatarios, gozan de vínculo jurídico. Bajo el principio de la buena fe y la confianza legítima y en ejercicio del cumplimiento de la función pública.

## CAPITULO II

## NORMATIVIDAD QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA RELACION JURIDICA DE LAS PERSONAS NO ADJUDICATARIOS CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Se examinará ahora, sobre aquellos no adjudicatarios, es decir, aquellos a quienes no se les ha reconocido el derecho de uso administrativo, basándonos en esta premisa, serían ajenos a ciertos derechos ya que su ocupación no obedece a una autorización formal. Aunque, esto lo reconoce la misma Alcaldía, respondiendo a un derecho de petición radicado por el presidente de la Federación de Comerciantes y Plazas de Mercado de Santander, José Hilario Padilla Serrano, ante la secretaría del Interior (véase anexo 1). A continuación, un dato interesante que reconoce la misma Alcaldía, dentro las conclusiones y recomendaciones: “(...) el proceso de caracterización y comparar las bases de datos del programa, la mitad que negocia en las plazas de mercados, no son las que hacen uso de goce y explotación (...)”.

De manera que, la misma autoridad reconoce la falla, que los no adjudicatarios, desean su legalización, sin embargo, la falta de diligencia de la secretaría del Interior en resolver esta solicitud, ha permitido este fenómeno en las plazas de mercados bajo su responsabilidad. Puesto que se reconocen a los usuarios comerciantes originales, que ya no hacen uso de los puestos y locales en la práctica, pero que en el derecho siguen siendo los titulares. Ante esta situación, la Honorable Corte Constitucional, nos deja un punto de referencia a favor de los no adjudicatarios:

### 2. Ejercicio de la función administrativa por los alcaldes

El alcalde es el representante legal del municipio y jefe de la administración municipal, y como tal, está encargado de dirigir la función administrativa a nivel local. Es decir, el alcalde es el principal responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del municipio. Como jefe de la administración del municipio, el alcalde es la autoridad más próxima a la comunidad, la que mejor está ubicada para conocer y responder frente a sus necesidades, la que la representa frente a las demás autoridades administrativas del orden departamental y nacional, y el principal encargado de realizar la eficacia material de las políticas públicas del Estado social de derecho entre sus representados. (Corte Constitucional, 2015) [negrilla y subrayado fuera de texto].

En otros términos, aquellos que no estén sujetos o cobijados por el contrato de uso administrativo, que manifiesta el Decreto Municipal 0222 de 2014. No infiere que la autoridad local se deslinde o haga caso omiso, usando como argumento algún tecnicismo para eludir. En todo caso, la misma carta Magna garantiza protección a estas personas.

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (Secretaría del Senado, 2021) [Subrayado en negrita fuera de texto].

Llegado a este punto, los no adjudicatarios gozan de protección tanto constitucional como legal, como se ha narrado en este capítulo, a su vez así lo reconoce en su respuesta en el derecho de petición. Sin duda alguna, la falta de eficacia en el ejercicio de sus deberes, ha permitido que la situación se refleje una infraestructura, en algunas de las plazas de mercados, las ya mencionadas, en estados deteriorados. Así lo demuestra esta nota periodística:

Esta observación la hizo el Tribunal Administrativo de Santander, en septiembre pasado, en una sentencia de segunda instancia que le ordenó a la Alcaldía de Bucaramanga la ejecución de varias obras en la Plaza Guarín.

Este mismo órgano de justicia también exigió, a través de otro fallo de segunda instancia emitido en febrero pasado, que el Municipio realice arreglos estructurales en la Plaza San Francisco (Vanguardia, 2020).

La falta de interés tanto de la misma autoridad pública, no permite que se dé el progresismo y la prosperidad. No hay duda alguna que la norma protege a todos los que ejercer labor comercial en sus locales tantos usuarios comerciantes y los no adjudicatarios, Sin embargo, se requiere a todos los 1989 puestos con los que se cuenta.

### CAPITULO III

#### LA FALTA DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, GENERA PERJUICIOS EN LAS PERSONAS NO ADJUDICATARIAS.

Ahora veamos, como esa falta de interés, incumplimiento del deber constitucional de ejercer la función pública de manera eficiente, ha ocasionado unos daños, no solo jurídicos, como lo evidenciamos en los dos capítulos anteriores, si no económicos. Debido a que la falta de control del tema, hace que no se sepa a ciencia cierta el flujo de los aportes, como administración y servicios públicos. El objetivo de contar con el reconocimiento del derecho de uso administrativo, como así lo determina el mismo Decreto Municipal, 0222, es con el fin de contar con un respaldo legítimo ante otras entidades, en este caso específico, Bancos o entidades reguladas por la ley. De acuerdo con una encuesta realizada a 260 personas que trabajan en las cuatro plazas de mercados públicas, el 18,9. Se ven obligadas al préstamo irregular, la mal llamada GOTAA GOTA:

*Tabla 1. Porcentaje de gota agota*

<b>GOTA A GOTA</b>	
<b>Sí</b>	18 ,9%
<b>No</b>	81,1%

*Elaboración: Autores*

Conviene distinguir, que esta modalidad aparte de su ilegalidad por su tasa de usura, fuera de la ley, es una modalidad común, para aquellos que no son reconocidos como usuarios comerciantes, para financiar sus negocios con la compra de mejores productos y ofrecer mejor calidad a los ciudadanos. Es necesario recalcar que, la no inclusión en la base de datos a las personas no adjudicatarias, si los afecta en términos generales, por eso se insiste en que el tema de las plazas públicas de mercados, adscritas a la alcaldía de Bucaramanga, debe tomarse en serio. Cuando se trabaja con eficiencia, los derechos de los comerciantes no serán afectados.

En efecto, cuando se cuenta con los elementos acordes, todos serán beneficiados, no en vano la intervención de la DNP (Dirección Nacional de Planeación), veamos:

Es común la mala organización en la comercialización de los productos agropecuarios. Esto afecta el abastecimiento alimentario, genera informalidad de los comerciantes, invasión del espacio público e impacto en el paisaje urbano de los municipios. El no contar con las instalaciones donde se desarrolla la comercialización, así como las malas prácticas productivas y de logística para el manejo de los productos alimenticios y residuos sólidos, son las causas seleccionadas como más probables. Se consideran causas indirectas las instalaciones insuficientes para la conservación de los alimentos y para el manejo y almacenamiento de residuos sólidos. También la falta de programas para incentivar las prácticas higiénicas, baja divulgación y seguimiento a las normas relacionadas, la falta de políticas para el manejo, control y seguimiento de los centros de acopio, entre otras (Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas, 2018).

Con esta referencia, expone la importancia del orden, la legalidad y el seguimiento, no solo beneficia, económicamente a los usuarios comerciantes, también a los clientes, ofreciendo así una mejor oferta alimentaria y aumento de la formalidad. No es capricho de la insistencia de la actualización de la base de datos, la globalización y el mercado, nos exige mantener infraestructuras que respondan a la realidad. Para lograrlo, se requiere la eficacia del servicio público. Veamos las propuestas sobre la modernización de las plazas de mercados en el país, que la autoridad Municipal de Bucaramanga podrá tomar de ejemplo:

*Imagen 1. Proyecto plaza de mercado Marinilla – Antioquia*



Fuente: (Colombia mas positiva, 2021)

Sin duda alguna, es un proyecto ambicioso e innovador. De tal manera que cuando se cuenta con todo en regla, no habrá afectación tanto de derechos fundamentales, legales, procesales, administrativos y sobre todo económicos de cada persona que labora o ejerce comercio en las plazas de mercados de la ciudad de Bucaramanga. Dentro de la legalidad se impulsa el desarrollo económico de la localidad. De lo contrario, no estaríamos luchando contra la informalidad.

*Imagen 2. Informalidad a las afueras de las plazas de mercado*



Fuente: (Ladino Camacho, 2018)

Desde este punto, la invitación es a mejorar la calidad de vida de los que hacen parte de las plazas de mercados públicos, para eso es importante su organización tanto de la autoridad pública como las demás, de no tomar cartas sobre el asunto, la informalidad crecerá y afectara el patrimonio de cada uno de los comerciantes, como refleja la encuesta, casi el 20%, acuden a prestamos informales, con tasas de usura que doblan lo permitido y con las consecuencias generadas a partir del no pago de esta modalidad de préstamos, que han generado desplazamiento urbano, suicidios y asesinatos en el país. Es innegable que es una responsabilidad social, formalizar a los no adjudicatarios de las plazas de mercados públicas de Bucaramanga.

## Discusión

Llegando al esquema de la discusión, se parte de comprender dos horizontes claros dados en la presente investigación. Por una parte, el social y por otro el meramente jurídico.

### Frente al análisis social

Hay que recordar, que las plazas de mercados, también nos garantiza al acceso a la alimentación en condiciones óptimas, manejo adecuado para que no se pierdan toneladas de alimentos, por el mal manejo del mismo. En ese orden ideas, contribuye a la formalización, en especial para personas de tercera edad y con capacidad limitada. Este tema, es tan amplio que crea un tejido social innovador y progresivo. Cuando las plazas de mercados cuentan con un nivel moderno, sus alrededores serán seguros, a diferencias de las plazas de mercados tradicionales y olvidadas, que se convierten en foco de inseguridad. También crea la informalidad a su alrededor.

De acuerdo con lo anterior, se debe tomar en cuenta, que Colombia es un país agrícola, para impulsar y mejorar este sector, se debe contar con un buen lugar de depósito y por ende circulación de clientes. En el transcurso de esta indagación, se logró demostrar que el tema tiene un impacto relevante, se debe discutir a fondo, pero en aras de una visión futurista y no superficial, para solucionar una gotera. Un impacto que genere desarrollo y las plazas de mercados es un buen inicio.

### Frente al análisis jurídico

Por consiguiente, no solo se discute infraestructura, sino también la relevancia del reconocimiento jurídico, de todas las personas que trabajar usufruyendo un puesto o local al interior de las plazas de mercado, bajo la autoridad de la Alcaldía de Bucaramanga, ocasionando la afectación de los derechos fundamentales, como: el derecho al trabajo en condiciones dignas, derecho a la igualdad, donde los no adjudicatarios, solo les queda acudir a la protección del principio de confianza legítima, que ha sido reconocido por la Honorable Corte Constitucional. A través de la sentencia C/131-2004.

Se puede observar, como la alcaldía de Bucaramanga expone a los trabajadores no adjudicatarios a la inseguridad jurídica, por la inexistencia de un reconocimiento ante algún tipo de accidente o ante un hecho sobreviniente. Pues, no existen los trabajadores de las plazas de mercados para la alcaldía Municipal de la referencia, se concluye bajo el principio constitucional de la buena fe y el principio de la confianza legítima, que la administración municipal debe reconocer a las personas que trabajan en las plazas de mercados, no adjudicatarios como usuarios comerciantes.

## Conclusiones

Para cerrar la investigación, se concluye partiendo de responder la pregunta problema planteada en el libelo introductorio de la investigación de la siguiente manera:

De manera objetiva e imparcial, la respuesta es sí, como se ha sustentado en el cuerpo del trabajo, la falta de solución, evidencia la afectación, ante lo que es la misma administración municipal a través de la secretaría del interior, lo manifiesta. Esto conlleva que afecta el fin esencial del Estado, el interés general, mejorar el impulso económico, a su vez no ejercer cabalmente la eficiencia del servicio. Todo esto, no permite avance, sobre todo estamos en una sociedad que es muy activa, el mercado, es exigente, la política está en contacto con otros países, por medio de los TLC (Tratado de Libre Comercio). Por lo tanto, seguir en el modelo del siglo pasado, es un error fatal.

Hemos discutido temas que muchos ignoraban, pero que ahora el lector, tomara como reflexión. Que tenemos un eslabón a nuestro favor, siempre ha estado ahí, pero lo que no se ha encontrado es la voluntad administrativa. Impulsar, mejorar e innovar el mercado agrícola, no es solo necesario si no urgente. Estamos frente una mina verde o el oro verde, y la extensión de terrenos para comercializar es abundante, pero se requiere mejoras del tema. Por lo tanto, es necesario publicar, difundir y defender esta postura, que este trabajo será la semilla del progreso agrícola.

## RECOMENDACIONES/ AGRADECIMIENTOS

Continuar con las mesas de trabajo por parte de las asociaciones de las plazas de mercado y la administración Municipal, como mecanismo para la solución de las problemáticas que arrastran las plazas de mercados públicas desde hace muchas décadas y entre ellas una muy importante como es el reconocimiento como usuario comerciante.

Agradecemos, a todas las personas que trabajan a diario en las plazas de mercado del país, especialmente a quienes lo hacen en las públicas de Bucaramanga: Concordia, Guarín Kennedy y San Francisco, quienes fueron la inspiración en la elaboración de este trabajo. A nuestras familias por el apoyo incondicional.

## CONFLICTO DE INTERÉS

El trabajo cuenta con su fundamento de citas, constitucionales, legales, decretos y demás, como objetivo, de sustentar la veracidad de la presentación. De tal manera la universidad Libre, seccional Socorro, podrá hacer uso del material para sus fines académicos.

Los autores, no tiene conflicto alguno de hacer entrega, para su verificación y difusión a favor de la universidad.

## Referencias Bibliográficas

Corte Constitucional, C 563 (M.P Antonia Barrera Carbonell; M.P Carlos Gaviria Diaz 7 de octubre de 1998). Recuperado el 14 de octubre de 2021, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-563-98.htm>

Corte Constitucional, T 125 (M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo 26 de marzo de 2015). Recuperado el 14 de octubre de 2021, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-125-15.htm>

Corte Constitucional, T 002 (M.P Cristina Pardo Schlesinger 19 de enero de 2019). Recuperado el 14 de octubre de 2021Por el cual se reglamenta el funcionamiento interno de las plazas de mercado que administra el municipio de Bucaramanga, Decreto 0222 (Alcaldía de Bucaramanga 14 de diciembre de 2014). Recuperado el 14 de octubre de 2021, de <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/0222-19122014.pdf>

Regimen legal de Bogota. (22 de septiembre de 2019). Regimen legal de Bogota. Recuperado el 14 de octubre de 2021, de Regimen legal de Bogota: [https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/doctrina\\_distrital tema.jsp?cd=0&item=507](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/doctrina_distrital tema.jsp?cd=0&item=507)Secretaria del Senado. (5 de octubre de 2021).

Secretaria del Senado.gov.co. Recuperado el 14 de octubre de 2021, de Secretaria del Senado.gov.co: <http://www.secretariosenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Vanguardia. (7 de marzo de 2020). Vanguardia.com. Recuperado el 14 de octubre de 2021, de Vanguardia.com: <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/estos-son-los-problemas-que-afectan-las-plazas-de-mercado-en-bucaramanga-ib2102280>

## Anexos

## ANEXO 1.



Proyecto: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo SSI 1602-2021
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA / SUBSECRETARÍA Código Subproceso: 2006	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN/Código Serie/Subserie (TRD) 2006-BT

GOBERNAR  
ES HACER

Bucaramanga, 6 de septiembre de 2021

Señor  
**JOSE HILARIO PADILLA SERRANO**  
 Presidente  
 Federación de Plazas y Comerciantes de Santander – FEDECOPLASAN  
 josehilarionpadillas@gmail.com  
 Puesto # 40 p – 44p de la Plaza de Mercado San Francisco  
 Ciudad

**Asunto:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta a su petición radicada ante la Alcaldía de Bucaramanga, mediante la cual presenta una serie de solicitudes y consultas sobre el desarrollo del programa plazas de mercado, me permito dar respuesta a cada una de ellas, de la siguiente manera:

1. “(...) **COPIA de las bases de datos de la plaza de mercados públicas, Guarín, Concordia, San Francisco y Alberto Rueda Rodríguez del barrio Kennedy que administra el municipio de Bucaramanga (...)**”.

A su solicitud para que se le entreguen copias de las bases de datos de las plazas de mercado administradas por el Municipio de Bucaramanga, debo manifestarle que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia estableció que:

*“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”*

Así mismo, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 estableció unas disposiciones generales para la protección de datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades públicas o privadas, norma revisada constitucionalmente y declarada su exequibilidad por la Corte Constitucional mediante sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011, considerando respecto de los datos sensibles: “(...) es compatible con el texto constitucional, siempre y cuando no se entienda como una lista taxativa, sino meramente enunciativa de datos sensibles, pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico (...).”

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Commutador: (57-7) 63370000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



<b>Proceso:</b> <b>APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO</b> <b>Subproceso:</b> <b>DESPACHO SECRETARÍA / SUBSECRETARÍA</b> <small>Código Subproceso 2009</small>	<b>No. Consecutivo</b> <b>S51 1602-2021</b> <b>SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN/Código</b> <small>Serie/Subserie (TRD) 2900-97</small>
---	---



casos no corresponden al nombre de la persona que efectivamente hace uso del puesto.

- Aunque la tarifa está desfasada en más de 10 años, lo importante es evitar cubrir gastos que son responsabilidad de los usuarios, por robo o conexión fraudulenta, ya la Alcaldía hace una excelente labor social permitiendo que las personas tengan un lugar reconocido para trabajar, a una gran tarifa, para que además tenga que subsidiar los servicios, por eso es necesario negociar de una vez con las empresas de servicios públicos un cronograma de conexiones e individualización de consumos.
- Los usuarios no adjudicatarios que expresaron su deseo de legalizar su situación, mostraban su descontento por la falta de diligencia de la Secretaría del Interior en resolver los casos, en las caracterizaciones hay personas que llevan desde 1990 con un proceso trabado, existe la necesidad de requerir por cualquier medio de comunicación autorizado por la alcaldía a los usuarios adjudicatarios originales con el fin de conocer por qué ya no hacen uso del local y legalizar a las personas que estén dispuestas a bien usas los puestos de las diferentes plazas de mercado.
- Se debe crear un grupo permanente de reparaciones locativas y mejora continua, no debe ser un gasto para la alcaldía, los mismos usuarios en cabeza del programa de Plazas de Mercado, crea un grupo de personas, que ante la rotura de un tubo, o la aparición de goteras, o fallas de energía, y con las medidas de seguridad requeridas para este trabajo, al terminar la jornada comercial, se acerquen a la plaza que posea el inconveniente y solucionarlo en la medida de las condiciones, y no hacer esperar a los usuarios días por el arreglo de los daños, con un contra incentivo en la reducción de la tarifa administrativa, o cualquier otro incentivo que el mismo programa crea suficiente.
- Es muy importante que la Alcaldía continúe el proceso de actualización de contratos de uso con los actuales comerciantes, para llevar una facturación acorde a la situación de hoy día en las plazas.
- Se propone analizar la posibilidad de realizar una nueva numeración de puestos en la plaza de mercado, que permita llevar un control de los locales, sus usuarios y su facturación.
- El equipo de trabajo de ALGOAP S.A.S. no aplicó un estudio de arrendamiento para el parqueadero de la Plaza Guarín, que es considerado un valor añadido al servicio de los clientes que da ventajas con respecto a otros lugares de compra de bienes trazados en esta plaza, sin embargo, recomienda realizar un estudio de ocupación que permita establecer un posible cobro al uso del parqueadero para mejorar los ingresos de esta plaza.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II  
Commutador (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo: SSI 1602-2021
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA Código Subproceso 2005	SERIE/Subserie DERECHOS DE PETICIÓN/Código Serie/Subserie (TRD) 2000-BT

GOBERNAR  
ES HACER

reconocimiento como usuarios comerciantes (entiéndase adjudicatario), a partir del mes de octubre de 2018.

5. “(...) COPIA de la resolución mediante la cual se reconocieron nuevos usuarios a partir de los estudios que arroja el proyecto de caracterización. (...)”.

En el archivo de la entidad no reposa evidencia que de este reconocimiento a partir de los estudios arrojados por la caracterización.

6. “(...) En qué estado se encuentra la entrega de los locales del señor Jorge Enrique Molano Rincón de la plaza de mercado Guarín y de lo cual el señor Manuel Santamaría se comprometió en las mesas de trabajo a resolver lo más pronto posible. (...)”.

Por tratarse de información sensible y no observarse evidencia de documento que indique el cumplimiento de alguna de las excepciones previstas en la norma para suministrar este tipo de información, nos abstendremos de dar respuesta a la presente pregunta, toda vez que es nuestro deber asegurar la protección de la información de los titulares de los datos.

Sin embargo, me permito mencionarle que la administración municipal ha venido adelantando acciones en pro de atender esta solución, como lo es una visita de inspección ocular en la Plaza de Mercado Guarín (ala Sur ‘plaza campesina’) con el fin de identificar puestos susceptibles de adjudicación.

7. “(...) Que propuesta como alternativas a la reubicación presentarán a los usuarios comerciantes que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto que se ejecutarán en las plazas públicas en cumplimiento de las acciones populares, para no afectar su derecho fundamental al trabajo y a la igualdad de nuestros compañeros (...)”.

A fin de presentar una propuesta para aquellos adjudicatarios que se verán afectados total o parcialmente por las obras de repotenciación de la infraestructura de las plazas de mercado administradas por el Municipio de Bucaramanga, la Secretaría del Interior a través del programa de Plazas de Mercado se viene adelantando una serie de reuniones con el Taller de Arquitectura de la Secretaría de Infraestructura para trabajar, en primera medida en un diseño que genere el menor impacto posible en quienes van a verse afectados por la obra, a su vez, se viene articulando una estrategia que le permita a la administración municipal la restitución de aquellos locales (puestos) de las plazas de mercado que se encuentran abandonados, o incurriendo en alguna conducta susceptible de sanción de conformidad con las normas vigentes y aplicables a la materia.



Proceso: <b>APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO</b> Subproceso: <b>DESPACHO SECRETARÍA / SUBSECRETARÍA</b> Código Subproceso 2000	No. Consecutivo <b>SSI 1662-2521</b> SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN/Código Serie/Subserie (TRD) 2000-07
--	--

**GOBERNAR  
ES HACER**

8. (...) Cuando presentarán dichas propuestas a los usuarios de las plazas de mercados. (...)"

Como se menciona en la respuesta a la pregunta anterior, a la fecha se están adelantando las reuniones al interior de la administración municipal para gestar la alternativa a presentar. Una vez realizado lo anterior, se le informará a cada adjudicatario que se verá afectado tal o parcialmente por las obras de repotenciación de la infraestructura de las plazas de mercado administradas por el Municipio de Bucaramanga.

En estos términos se da respuesta a su solicitud,

Atentamente,

**FRANCISCO JAVIER REY CÁCERES**  
 Subsecretario del Interior  
 Municipio de Bucaramanga

Aprobó: Manuel Ricardo Santamaría, Coordinador Programa Plazas de Mercado S. Interior  
 Revisó: Manuel Torres G CPS Abogado Asuntos Legales S. Interior  
 Proyectó: Jennifer Blanco Nieto CPS Abogada Plazas de Mercado S. Interior

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II  
 Comunador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia